

el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido-Ferreiro; y.—

**FALLAMOS:** Desestimando el recurso de apelación planteado en nombre y representación de D. Alejandro Soria Lumbreras, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra en juicio verbal nº 155/90, del que dimana el presente rollo, confirmamos dicha sentencia, con imposición al apelante de las costas devengadas en este recurso. Con testimonio de este resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado Herencia Yacente de D. Juan José Sierra, expido el presente en Logroño, a 20 de febrero de 1991.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.455

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago de renta de vivienda con el número 287 de 1990, a instancia de Dª María Luisa Ruiz Sierra contra Dª María del Mar Valls Prieto, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“**SENTENCIA.**— En la ciudad de Logroño, a tres de octubre de mil novecientos noventa.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio número 00287/1990 a instancia de María Luisa Ruiz Sierra, con DNI 15.125.541, domiciliada en Eustaquio Amelivia (San Sebastian), representada por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendida por el Letrado D. Antonio Tejada Verano, contra María del Mar Valls Prieto, con DNI 9.745.768 domiciliada en Padre Marín nº 12 nº B (Logroño) declarada en estado legal de rebeldía procesal, y

**FALLO.**— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de Dª Mª Luisa Ruiz Sierra contra Dª María del Mar Valls Prieto debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero tipo B de la casa nº 12 de la calle Padre Marín de Logroño que unia a ambas partes y debo condenar y condeno a la demandada a dejar vacío y expedito el citado piso y a disposición de la propietaria en término legal, así como al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde como está dispuesto legalmente para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6-85 de uno de Julio del Poder Judicial.— As: por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero Dª María del Mar Valls Prieto, con la prevención de que dicha sentencia no es firme y cabe interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tres días hábiles, expido el presente en Logroño, a 4 de Febrero de 1991.

*Edicto*

IV.471

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 302/90, seguido en este Juzgado sobre estafa, se cita a Franciso José Parga Silvarino, cuya última residencia era C/Coronación nº 3-4ª dcha. Vitoria, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 13 de Marzo a las 11,20 horas, con la prevención de que deberá concurrir con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 18 de febrero de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.472

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 202/90, seguido en este Juzgado sobre Atentado a Agentes de la Autoridad y Lesiones en agresión sufridas por Jorge Bleda Diez, se cita a Mariano García Montañes, cuya última residencia era interno del Centro Penitenciario de Nanclares de Oca (Alava), y en la actualidad en quebrantamiento de condena, para que en concepto de implicado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 8 de Mayo de 1991, a las 11,20 horas, con la prevención de que deberá concurrir con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 20 de febrero de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.456

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia (sustituta)

número dos de los de Logroño, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 410/88 seguidos a instancia de Entidad Comercial “Juegos Azar Riojanos S.A.” representado por el procurador Sr. Ignacio Larumbe contra D. Manuel Enrique Rico Bravo, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y que sirva de emplazamiento del demandado Don Manuel Enrique Rico Bravo, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de Diciembre de 1990.— La Secretaria Actual.

*Edicto de subasta*

IV.457

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 138/87 instados por Entidad Mercantil “Banco de Financiación S.A. (INDUBAN) contra Entidad Mercantil “Ilynx Sistemas de Seguridad S.A.”, he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días de 26 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 1991 a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:**

— Vehículo Seat-Panda, Cial Matrícula LO-0049-H.

Valorado en 380.000 ptas.

Dado en Logroño, a 19 de febrero de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia.*

IV.458

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal, señalado con el Núm. 342/90, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA:** En Logroño, a veinte de Julio de mil novecientos noventa.

“Vistos por D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el núm. 342/90, a instancia de la Sociedad General de Autores de España, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, contra D. Franco Sesma Mateo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:** Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la Sociedad General de Autores de España contra D. Franco Sesma Mateo, debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la cantidad de 7.406 Ptas. más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición judicial, imponiendo al propio demandado el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Franco Sesma Mateo, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño, a 16 de Enero de 1991. Expóngase en el tablón de anuncios de este Juzgado.— La Secretaria Judicial.

*Cédula de emplazamiento*

IV.459

Dimanante de Divorcio seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3